



SECRETARÍA: Policarpa (N), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, Doy cuenta del oficio presentado por el abogado JORGE LUIS PEÑA CHAMORRO, apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, en el que solicita se corrija el auto que libra mandamiento de pago del 11 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que existe un error de digitación en el pagare No. 048916100002336 respecto a las fechas de liquidación de los intereses de plazo. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (NARIÑO)

Policarpa (Nariño), Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA 2022-00033  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: MARLENIS MUÑOZ DIAZ Y OTRO.

Vista la nota secretarial que antecede, y en consideración a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se verifica que efectivamente se ha cometido un error en el auto del 11 de mayo de 2022, que libra mandamiento de pago, ya que si bien se cometió un error de digitación al transcribir la fecha de los intereses de plazo causados y no cancelados del pagaré No. 048916100002336 desde el día 26 de junio de 2022, siendo la fecha correcta desde el 26 de junio de 2020.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir los errores de transcripción advertidos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL POLICARPA (NARIÑO),

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el error cometido dentro del auto que libra mandamiento de pago de fecha 11 de mayo de 2022, dentro del proceso ejecutivo No.2022-00033, siendo lo correcto:

Intereses de plazo causados y no cancelados por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$473.386) desde el día 26 de junio de 2020 hasta el día 24 de febrero de 2022, calculados a la tasa resultante de adicionar +7 puntos a la D.T.F.E.A., establecidos por el Banco de la República, o al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUPE LEGARDA ROMAN  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 20 DE MAYO DE 2022  
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO